



30 DE ABRIL DE 2018

Numero Coleccionable



[www.asesoriacooperativa.com](http://www.asesoriacooperativa.com)

Responsable de Edición : Edwing Rivas Serrano  
Correo electrónico: [erivas@asesoriacooperativa.com](mailto:erivas@asesoriacooperativa.com)  
[edwingrivas@hotmail.com](mailto:edwingrivas@hotmail.com) - Celular 72651237

VOLUMEN 7, N° 4

Cochabamba—Bolivia

## Puntos de interés especial:

- Con mucho éxito se llevo a cabo el curso de Prevención de ganancias ilícitas FT y/o DP para las Unidades de Cumplimiento de las CAC Abiertas, este evento se realizó el 27 y 28 de abril en la ciudad de Cochabamba.
- **ASESORIA SRL.** Cuenta con profesionales Especializados para ejecutar **EDUCACION FINANCIERA 2018** en las Cooperativas reservas al teléfono **4592899**.
- Las Cooperativas que aun no hayan realizado su tramite de Homologación de Estatutos ante la AFCOOP pueden hacerlo antes del 13 de mayo fecha en la que concluye el plazo.
- Desde esta editorial una felicitación especial por su Día, a todos los trabajadores de Cooperativas que sin descanso alguno aportan al desarrollo económico del País.
- La circulares emitidas por la ASFI en el mes de abril son las siguientes: ASFI/535 al 540 del 2018.

## NUEVAS TASAS DE ENCAJE LEGAL

A través de la Circular ASFI/540/2018 nos informan que los porcentajes de encaje legal para depósitos del público a la vista, ahorro y plazo fijo, en moneda nacional, MNUFV, y en moneda extranjera, así como para financiamientos externos a corto plazo y otros pasivos, se han modificado de la siguiente manera:

### TASAS DE ENCAJE LEGAL

En Moneda Nacional y MNUFV:

- a. Seis por ciento (6%) para encaje legal en efectivo;
- b. Cinco por ciento (5%) para encaje legal en títulos.

En Moneda Extranjera y MVDOL:

- a. Trece coma cinco por ciento (13,5%) para encaje legal en efectivo;
- b. Veinticinco por ciento (25%) para encaje legal en títulos para DPF mayores a 720 días y treinta y tres por ciento (33%) para el resto de pasivos.

La tasa de encaje legal para otros depósitos, señalados en el Artículo 2°, Sección 2 del Reglamento es del cien por ciento (100%) en efectivo.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Se incorpora en esta sección el

presente artículo:

**Artículo 1° - (Envío de Información)** En el marco de lo dispuesto en los numerales 3) y 4), Artículo 31 del Reglamento de Encaje Legal para Entidades de Intermediación Financiera, modificado mediante Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 54/2018 de 24 de abril de 2018, las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) que mantengan préstamos de liquidez en moneda nacional con garantía del Fondo para Créditos destinados al Sector Productivo y a Vivienda de Interés Social (Fondo CPVIS II), deben enviar al BCB, con copia a ASFI, una carta con carácter de declaración jurada con información de sus créditos del Sector Productivo y de Vivienda de Interés Social a la fecha de corte de cada mes, hasta el quinto día hábil del siguiente mes. Para el caso de las cooperativas dicho reporte considerará la cartera bruta total.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5), Artículo 31 del citado reglamento, la EIF que requiera demostrar el cumplimiento del incremento de la cartera en otra fecha que no sea fin de mes, para subsanar la

diferencia señalada en el numeral 3) del mencionado Artículo, debe enviar al BCB, con copia a ASFI, una carta en carácter de declaración jurada con la mencionada información, la cual debe ser presentada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, con posterioridad al citado cumplimiento.

**Artículo 2° - (Cómputo de la deficiencia de encaje legal)** Para el cómputo de la deficiencia de encaje legal establecida en el Artículo 3°, Sección 6 del presente Reglamento, se tomará en cuenta lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución de Directorio N° 54/2018 de 24 de abril de 2018, emitida por el Banco Central de Bolivia.

### Fondo para Créditos Destinados al Sector Productivo y a Vivienda de Interés Social

Se constituye en el BCB con los recursos liberados del Fondo RAL-ME por la aplicación de las tasas de encaje legal en títulos en ME y MVDOL determinadas en el Reglamento de Encaje Legal para las EIF emitido por el BCB. La participación de cada entidad supervisada en dicho Fondo será igual a su participación en el Fondo RAL-ME.

## MODIFICACION AL REGLAMENTO DE CAC ABIERTAS Y SOCIETARIAS

Mediante circular ASFI/537/2018 se ha modificado el reglamento para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de la siguiente manera:

### SECCION 6 DE LOS SOCIOS

En el artículo 3, "derechos de los socios" en el inciso f) se reemplaza el plazo de 30 días, por 10 días para que los socios tomen conocimiento de la memoria anual con anticipación a la realización de la Asamblea General de Socios.

### SECCION 9 OTRAS DISPOSICIONES

En el artículo 4 cumplimiento de planes de acción, se diferencia la periodicidad del envío de informes de cumplimiento de los planes de acción entre las cooperativas de ahorro y crédito (CAC) Societarias en proceso de ade-

cuación y las CAC abiertas y societarias con licencia de funcionamiento otorgada por la ASFI.

### ANALISIS

1. Para todas las CAC se ve con buenos ojos la disposición emitida por ASFI, ya que era un constante problema el poder realizar una memoria anual y entregar a los socios con 30 días de anticipación, debido a varios factores como ser: Auditorias externas no concluidas, imprentas saturadas, Preparación de cuadros estadísticos inconclusos y otros.
2. Sobre la aclaración de la periodicidad de envío de información relativa al plan de acción, establece que para CAC societarias en proceso de adecuación debe enviarse en forma Trimestral y para

CAC abiertas y societarias con licencia de funcionamiento debe enviarse en el plazo que establece la ASFI.

Esta ultima disposición viene ligado al Artículo 6, Sección 9, Capítulo III, Título I Libro 1ro. De la RNSF, que establece que las CAC que hayan iniciado el proceso de adecuación y que no cumplan los requisitos para obtener la Licencia de Funcionamiento, y no subsane sus observaciones en los plazos establecidos en sus planes de acción presentados a ASFI, deberá someterse a lo dispuesto en el reglamento para la fusión de entidades supervisadas o en el reglamento para la intervención, disolución, liquidación, clausura y cierre de CAC societarias sin licencia de funcionamiento. **A tomar en cuenta.**

NINGUN SOCIO (A) ES TRATADO DE MANERA PREFERENTE

IGUALDAD  
UN VALOR COOPERATIVO

